

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE CONSEJOS ESCOLARES 2026.

ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7°, 8° y 9° de la Ley N° 19.979, que establece la existencia del Consejo Escolar en cada uno de los establecimientos de Educación Básica y Media subvencionados del país, y siendo las _____ horas del día _____ del mes de _____ del 20____, en las dependencias del establecimiento:

Nombre del establecimiento:

RBD N°: _____

Región: _____

Provincia: _____

Comuna: _____

Dirección: _____

Viene en constituirse en su primera sesión como consejo escolar, quedando este integrado por los siguientes miembros:

Representante	Nombre Completo	Rut	Correo
Director del establecimiento:			
Sostenedor o su representante:			
Representante de los docentes:			
Representante de los asistentes de la educación			
Presidente del Centro de Padres y Apoderados:			
Presidente del Centro de Alumnos:(para E. Media)			
Otros:			

II. Acuerdos mínimos que deberán aprobarse por el Consejo en su sesión constitutiva:

Las sesiones se realizarán con la siguiente periodicidad	
Asumirá como secretario que llevará registro de las sesiones	
Asignación de tareas específicas a miembros del Consejo:	
Tarea	Responsable

Cada Consejo Escolar deberá convocar al menos a cuatro sesiones al año. El quórum de funcionamiento será la mayoría de sus miembros.

Para efectos de mantener informada a la comunidad escolar de los asuntos y acuerdos debatidos en el Consejo, se ha acordado el siguiente procedimiento:

--

III.

1. El Consejo será informado, a lo menos, de las siguientes materias:

- a) Los logros de aprendizaje de los alumnos. El Director informará semestralmente, acerca de los resultados de rendimiento escolar, el proceso y las orientaciones entregadas por la Agencia de Calidad de la Educación en base a los resultados del SIMCE, los estándares de aprendizaje y los otros indicadores de calidad educativa obtenidos por el establecimiento educacional
- b) Los informes de las visitas de fiscalización de la Superintendencia de Educación respecto del cumplimiento de la normativa educacional. Esta información será entregada por el Director en la primera sesión del Consejo Escolar luego de realizada la visita.
- c) Los resultados de Concursos para docentes, profesionales de apoyo, administrativos y directivos en su primera sesión luego de publicados los resultados
- d) El sostenedor entregará, en la primera sesión de cada año un informe del estado financiero del establecimiento.
- e) Del Informe de Ingresos y de los gastos efectuados; el sostenedor entregará dicha información, especificando detalle de cuentas o ítem.
- f) Informe Anual desempeño Director.
- g) Otras materias serán: Actividades orientadas a obtener mejores aprendizajes en los estudiantes.

2. El Consejo Escolar será consultado, a lo menos, con relación a los siguientes temas:

- a) El Proyecto Educativo Institucional y sus modificaciones.
- b) De las metas del establecimiento educacional propuestas en su Plan de Mejoramiento Educativo (PME) y la manera en que el Consejo escolar puede contribuir al logro de los objetivos institucionales.
- c) Del informe escrito de la gestión educativa del establecimiento educacional que realiza el director anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa. La evaluación del equipo directivo y las propuestas que haga el director al sostenedor deberán ser dialogadas en esta instancia.
- d) Del calendario detallado de la programación anual y las actividades extracurriculares.
- e) De la elaboración, modificación y revisión del reglamento interno del establecimiento educacional, sin perjuicio de la aprobación del mismo, si se le hubiese otorgado esa atribución. Con este objeto, el Consejo Escolar organizará una jornada anual de discusión para recabar las observaciones e inquietudes de la comunidad escolar respecto de dicha normativa.
- f) Cuando los contratos celebrados para realizar mejoras necesarias o útiles que se proponga llevar a cabo en el establecimiento educacional, sean de infraestructura, equipamiento u otros elementos que sirvan al propósito del

Proyecto Educativo superen las 1.000 unidades tributarias mensuales, deberán ser consultadas por escrito al Consejo Escolar.

Respecto de las materias consultadas en las letras d) y e), el pronunciamiento del Consejo Escolar deberá ser respondido por escrito por el sostenedor o el director, en un plazo de treinta días. El Consejo Escolar no podrá intervenir en funciones que sean competencia de otros órganos del establecimiento educacional.

En relación con las materias recién mencionadas y para hacer más operativo el trabajo del Consejo, se adoptan los siguientes acuerdos:

3. Las atribuciones de **carácter resolutivo** otorgadas por el sostenedor al Consejo son las siguientes:

La forma en que se tomarán los acuerdos en los aspectos que el Consejo tiene carácter resolutivo será la siguiente:

El Presente Consejo Escolar se compromete a cumplir con la normativa vigente y a regular su funcionamiento según el reglamento interno del consejo escolar.

Firmas

La presente acta ha sido realizada con copia presentada en el departamento provincial del Ministerio de Educación, Super Intendencia de Educación y al SLEP los Parques

CENTRO DE PADRES Y APODERADOS

DIRECTOR/A

REPRESENTANTE PROFESORES

REPRESENTANTE ASISTENTE DE LA
EDUCACION

REPRESENTANTE ALUMNOS

SOSTENEDOR O REPRESENTANTE

